

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 2 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4189

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso, Calle 9.—Casa particular: Calle 26, Nº 25.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 106

Secretario de Hacienda y Tesoro.
HUSBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 25

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, Nº 28.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JUBINERZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, Nº 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 128, de 13 de Junio de 1925.....	12479
Resolución número 129, de 14 de Junio de 1925.....	12479
Resolución número 130, de 15 de Junio de 1925.....	12479
Resolución número 131, de 16 de Junio de 1925.....	12479
Resolución número 132, de 17 de Junio de 1925.....	12479
Resolución número 133, de 18 de Junio de 1925.....	12479
Resolución número 134, de 19 de Junio de 1925.....	12479
Carta de naturaleza.....	12479

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 64, de 1925, de 26 de Junio, por el cual se abre un crédito autorizado al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia..... 12480

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 29, de 19 de Junio de 1925..... 12480

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 921, de 20 de Junio de 1925..... 12480
 Resolución número 922, de 20 de Junio de 1925..... 12480

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Junio de 1925..... 12481

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Junio de 1925..... 12481

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 135.—Panamá, 13 de Junio de 1925.

En el anterior memorial manifiesta la señora Daisy Hinds, que hace seis meses que su hijo Harry Hazel de Levy se ausentó para la Isla de Jamaica y solicita que se le conceda licencia para regresar. Como la interesada acompaña designaciones emitidas ante el señor Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá por los señores Santiago Díaz D. y Abel Arrales en las cuales atestiguan que la señora de Levy cuenta con medios lícitos para su sostenimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que visé el pasaporte de la señora Daisy Hazel de Levy con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 136.—Panamá, 14 de Junio de 1925.

El señor Edmund Ulrich, natural de Dofel de Balcamburg, Bohemia, República de Checoslovaquia, de 29 años de edad y casado con la señora Edith Anna Horica Jakowitz de Ulrich, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el 13 de Abril del año en curso; copia del acta de nacimiento, ocurrido en Dofel, Bohemia, el 1º de Septiembre de 1893; certificado de matrimonio legalmente celebrado que se casó con la señora Edith Anna Horica Jakowitz, natural de Proschwitz, Bohemia, no habiendo tenido hasta la fecha descendencia de ese matrimonio; copia del acta de nacimiento de su esposa, certificado de la Oficina de Registro de la Propiedad que acredita que es miembro de la sociedad colectiva de comercio denominada Olters & Ulrich con un capital mayor de treinta y dos mil balboas

y declaraciones rendidas ante el Jefe del Circuito de Colón por los señores William Olters, Frank Ulrich y Juan Manuel Salazar, vecinos de esta ciudad, quienes atestiguan que concurren al pedimento; que es natural de Bohemia, República de Checoslovaquia, que tiene más de diez años de residir en la República y que se dedica actualmente al comercio.

Examinados los documentos presentados por el señor Ulrich, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República, y reunidos, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 9º, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Edmund Ulrich.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 137.—Panamá, 16 de Junio de 1925.

En el anterior memorial que antecede manifiesta el señor J. Alexander natural de Guayana Inglesa y vecino de esta ciudad, que su esposa la señora Elizabeth Alexander tiene necesidad de ausentarse para la Isla de Trinidad, y pide que se le permita regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con un certificado expedido por el señor Secretario Ejecutivo Interno del Canal de Panamá, que está al servicio de dicho Canal,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que visé el pasaporte de la señora Elizabeth Alexander, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 138.—Panamá, 18 de Junio de 1925.

En el anterior memorial manifiesta el señor Julio Pérez, natural de Ombombá y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Barranquilla su hijo Inocencia María Pérez, de cinco años de edad, y solicita permiso para traer a esta ciudad para que viva a su lado. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que actualmente trabaja en la empresa tipográfica "El Tiempo" y que gana un salario que le permite atender a su sostenimiento y al de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses

de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar para que permita el embarque con destino a esta República de la niña Inocencia María Pérez.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 139.—Panamá, 19 de Junio de 1925.

En el anterior memorial manifiesta la señora Miriam Mo Farfán, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad que próximamente regresará de esa Isla su hija Elisa L. la Motte, de 9 años de edad, nacida en Panamá, y portadora del pasaporte número 87 que le expidió la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 5 de Mayo del año en curso. Agrega la solicitante que la acompañará en su viaje de regreso Addie Broderick, hermana de la peticionaria, y pide que se le permita viajar a Panamá con el anterior objeto de acompañar a su sobrina y para seguir de aquí a los Estados Unidos de América. Este Despacho teniendo en cuenta la solicitud anterior, y en vista de que la señora Miriam Mo Farfán ha comprobado que tiene medios de subsistencia, pues su esposo trabaja en el Hospital de Ancon, lo cual significa al mantenedor del Tiempo de dicho Hospital.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que visé el pasaporte de la señora Addie Broderick de tránsito por esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Edmund Ulrich ha solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el pasaporte de la señora Elizabeth Alexander como ciudadano panameño, arrojándole ser natural de Dofel de Balcamburg, Bohemia, República de Checoslovaquia, de 29 años de edad, con más de diez años de residencia en el territorio de la República, comerciante y casado con la señora Edith Anna Horica Jakowitz, natural de Proschwitz, Bohemia, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 9º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado en esta Secretaría con documentos satisfactorios y en copia del acta levantado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el 13 de Abril de 1925;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de

Naturaliza al señor Edmund Ulrich, declarándolo panameño y como tal sujeto a sus deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintitres.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 60 DE 1923 (DE 26 DE JUNIO)

Por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 18 de 1917 que está en vigor el día primero de Junio de 1920, señala la suma de cincuenta (B. 50.00) millones mensuales para gastos de representación de cada uno de los Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia;

Que el Secretario de la Honorable Corte Suprema, ha presentado al Departamento de Gobierno y Justicia, la cuenta correspondiente a los gastos de representación de los Magistrados, en treinta y siete (37) meses, transcurridos desde el día 1º de Junio de 1920 hasta el 30 de Junio de 1923, y que no hay partida alguna con que pagarla;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, un crédito extraordinario por la suma de nueve mil quinientos cuarenta y nueve (B. 9.249.73), imputables al artículo que sigue en esta forma:

ARTICULO 5º Corte Suprema de Justicia (P)

Artículo 145 fin. Para pagar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los gastos de representación que se les adeuda en 37 meses, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 2º de la Ley 18 de 1917.

Total..... B. 9.249.73

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitres.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Junio 25 de 1923.

En memoria dirigida a este Despacho, solicita el señor P. Casariego, que se le abran las medidas conducentes a fin de que el Liquidador de Impuestos de Consumo no le cobre por Bitter (Amargo) que recibe del Exte. or. el impuesto establecido contra la tuberculosis.

Para sustentar un pedicón, agrega el memoralista que el Bitter no es una bebida, sino un compuesto para bebidas, refrescos, etc., y que existe el precedente en Panamá, de no cobrar sobre ese artículo, el impuesto a que ha hecho referencia.

El artículo 69 de la Ley 63 de 1917, dispone en su parágrafo 4º lo siguiente:

«Establézcase un nuevo impuesto de diez centésimos de balboa sobre cada uno de los siguientes artículos: por cada litro o fracción de litro de champagne o vino espumante que se introduzca al país; por cada litro o fracción de litro de licores espirituosos que sean importados o que se preparen al frío en el país; y por cada litro o fracción de litro que se destile.»

«El producto de este impuesto se destina exclusivamente a sufragar los gastos que caiga la lucha contra la tuberculosis en el país. Las sumas colectadas por este impuesto serán colocadas en el Banco Nacional con destino a la construcción y sostenimiento de los dos Sanatorios que se trata la Ley 34 de 1912.»

Como el Bitter (Amargo) no está incluido entre los artículos antes citados, ni puede considerarse como licor, es de alcohol.

SE RESUELVE:

Comunicarle al Liquidador de Impuestos de Códón, que el Bitter (Amargo) no está sujeto al pago del impuesto para la lucha antituberculosa, establecida en el parágrafo 4º del artículo 69 de la Ley 63 de 1917.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, TOMÁS HERRERA.

ACTA

del 24.avo sorteo de Bono de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitres, a las 3 p. m., día de Bono de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyó en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quiñero Jr. y Saúl Gerardo, Fuerza y Luz y Maduro y Fidanque, respectivos amos, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sesientos sesenta y siete (567) bonos, se insauraron dichos bonos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

- 1276, 3862, 904, 3944, 3968, 436, 4129, 1638, 421, 3923, 2158, 1631, 3578, 3331, 1689, 2038, 2512, 1130, 2262, 2983, 2967, 2281, 3854, 571, 2450, 1468, 2987, 3574, 2069, 2324, 375, 2735, 2158, 4436, 1882, 3094, 3513, 2788, 3235, 3002, 3204, 1882, 2262, 3710, 3835, 3033, 2851, 3601, 416, 1033, 3418, 3931, 3515, 3188, 3307, 4402, 2350, 64, 2985, 621, 3507, 3713, 2896, 3530, 44, 2758, 601, 3921, 3136, 3263, 3822, 1174, 3442, 172, 3204, 3189, 65,

- 4417, 2201, 802, 2429, 39, 3915, 2720, 101, 989, 3381, 3800, 3240, 3202, 416, 1265, 1370, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1670, 3831, 3845, 338, 99, 2428, 3058, 2028, 975, 1766, 639, 1807, 3533, 1044, 3270, 920, 694, 3776, 2304, 2031, 3110, 2871, 647, 3107, 2745, 3777, 3934, 3484, 1036, 3347, 1414, 400, 3570, 3331, 607, 504, 384, 73, 3803, 408, 125, 1057, 553, 74, 35, 2711, 447, 2855, 3125, 3822, 410, 2500, 2008, 2590, 10, 3266, 4264, 3738, 3870, 2788, 2946, 2947, 2315, 4252, 2657, 674, 2322, 4011, 2539, 3101, 2567, 3052, 2089, 2833, 3058, 1278, 3541, 2018, 3549, 3407, 2651, 2446, 3150, 2998, 2830, 3242, 3727, 2903, 1749, 4266, 477, 425, 687, 1165, 1769, 2808, 3854, 3244, 2438, 394, 3048, 557, 617, 1800, 1678, 1753, 3444, 2389, 2867, 2408, 2200, 3832, 3480, 3481, 2794, 3289, 2972, 3160, 4029, 639, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró marcados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales se darán amortizados en la forma prescrita en el Reglamento de la Lotería, y los pendientes al décimo sorteo de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos, JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos, RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo, B. Quiñero Jr.

Testigo, Raúl Gerardo.

El Jefe de la Sección Segunda, Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 15 de Junio de 1923.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Elvira Lavanderos de Batalla fue contratada por el Gobierno de Panamá desde el año de 1908 para prestar sus servicios como maestra graduada en la Escuela Normal de Institutoras;

2º Que después de haber actuado en esta escuela como Inspectora General a entera satisfacción del Gobierno y antes de entrar en el magisterio como maestra grado envió a la Secretaría de Instrucción Pública para su registro su diploma de maestra graduada en Chile, diploma que fue extraviado en esta Secretaría, como se ha podido comprobar;

3º Que en aquella fecha, antes de 1918, bastaba el requisito del registro para ser reconocida como maestra graduada y que además, ni siquiera este requisito era necesario para la señora de Batalla porque según el parágrafo 1º del artículo 37 de la Ley 31 de 1913, en virtud de este pago (un derecho de B. 10.00), dos en el extranjero y los maestros extranjeros contratados;

4º Que la señora de Batalla ha reclamado constantemente ante este Despacho se repare ese error y últimamente ha enviado un certificado decididamente expedido por la Dirección General de la Educación Primaria de Chile, en que consta que la referida señora de Batalla, antes «Rafaela Elvira Lavanderos», fue contratada en la Escuela Normal de Concepción en el año de 1904.

SE RESUELVE:

Reconocer como maestra graduada a la señora Elvira Lavanderos de Batalla y

ordenar que se le pague el sueldo correspondiente desde el 1º de Mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Instrucción Pública, O. MENDÉZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 922

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 922.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

El apoderado de la Westminster Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, con fecha 23 de Mayo de 1923, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Oficina, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecho en este Despacho el 16 de Junio de 1913.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que el marcado que acompaña el pedicónario es idéntico al que existe en el expediente; que si fue registrada la marca en la 1923, se venció el término para el cual fue hecho el registro; que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación; y que no hay objeción que hacer a la solicitud.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Junio de 1923, la marca aludida que el marcado se adhiera a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Fomento, J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 20 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y en el libro respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda, Roberto H. Rolo.

RESOLUCION NUMERO 923

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Hanno de Patentes y Marcas.—Resolución número 923.—Panamá, 20 de Junio de 1923.

El 22 de Mayo próximo pasado solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el apoderado de la Westminster Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecha en este Despacho el 16 de Junio de 1913.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha citada; que el marcado que acompaña el pedicónario es idéntico al que existe en el expediente; que al momento actual se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación aludida.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Junio de 1923, el registro de la marca cuyo marcado se adhiera a esta providencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

GACETA OFICIAL

13481

El Secretario de Fomento, J. A. JIMENEZ. Panamá, 20 de Junio de 1923. Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y en el Libro respectivos. El Jefe de la Sección Segunda, Roberto R. Rojo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1923.

As. 2770. Diligencia de fianza otorgada el 12 de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José Washington Barranco constituyó hipoteca a favor de Agustín Jansen Lewin, para responder de unos perjuicios.

As. 2771. Escritura 700 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Cobena cancela hipoteca a George Zarak, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2772. Escritura 707 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Venus Sibauter vende a Manuela Lewin de Perigault, una finca ubicada en el Distrito de Zaboga.

As. 2773. Escritura 706 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera cancela hipoteca a su favor, constituida por el Juez 4º del Circuito.

As. 2774. Oficio 67 de 23 de los corrientes, en el cual el Juez Ejecutor de esta Provincia decreta secuestro de una finca de propiedad de Pedro Ferrandis, ubicada en esta ciudad, hasta la concurrencia de B. 250.

As. 2775. Escritura 284 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Daniel Crespo hipoteca a Nación una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder por la exarceación de Julio Calcedo (a) Pajarito.

Panamá, Junio 23 de 1923. El Registrador General de la Propiedad, B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1923.

As. 2776. Escritura 36 de 12 de Abril próximo pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación cede a María del F. Calderón y otra, un terreno llamado Finca de propiedad de Manuel de Jesús, con una superficie de 2,400 metros cuadrados, situado en Natú.

As. 2777. Escritura 94 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza la sucesión de José Scorro Bernal y se declaran herederos.

As. 2778. Escritura 271 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Raquel Bernal de Sues vendió a Gregorio Miró una finca de su propiedad ubicada en Cocle.

As. 2779. Escritura 702 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Leach Leonil Méndez Banking Corporation una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2780. Escritura 645 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bonifacio y Jacinto Camps venden a Pínel Hermanos las dos terceras partes de una finca ubicada en este Distrito.

As. 2781. Escritura 23 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Elías Castillo vende a Enrique Caserio una finca ubicada en Araguadulce.

As. 2782. Escritura 163 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Scaez vende a Rita Leoni una casa ubicada en Colón.

As. 2783. Diligencia de remate de una casa, adjudicada a Isaac L. Toledano, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2784. Escritura 282 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la «Compañía Asuradora» hipoteca al «Banco Nacional» para garantizar una cuenta corriente por una cancelación. Son señores: manco Díaz A. y Jorge D. Arias F.

As. 2785. Escritura 691 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» reduce el interés del crédito hipotecario que tiene León Montilla Jr.

As. 2786. Escritura 382 de 13 de Abril pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a León Montilla Jr.

As. 2787. Escritura 374 de 13 de Abril pasado, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a León Montilla Jr.

As. 2788. Escritura 717 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alfredo O. Boyd hipoteca al «Banco Nacional» y Hortensia Tejada, viuda de Alfaro cancela hipoteca.

As. 2789. Escritura 709 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Nación cancela hipoteca a Narciso Garay.

As. 2790. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la radón social de Sol de Mayo.

As. 2791. Entró antes. Panamá, Junio 25 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad, B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1923.

As. 2792. Escritura 281 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Miguel W. Conte vende a María del C. de Trujillo parte de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 2800. Escritura 720 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Arosemena y Hermanas constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2801. Escritura 283 de ayer de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Díaz A. adiciona la escritura 103 de este año.

As. 2802. Escritura 715 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hladia M. Trujillo Moreno sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2803. Escritura 183 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Raymond R. Gregory cancela hipoteca a Edwing Oliver, como abogado de la Iglesia Episcopal Metodista.

As. 2804. Escritura 45 de 2 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Yip May de Yoo Cho un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2805. Escritura 184 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Adelaida Herráiz constituye para garantizar un contrato celebrado con el Municipio por Ritos Airapou.

As. 2806. Escritura 721 de esta fecha, por la cual Eric Barham y Charles L. Persons cancelan la escritura 696, de 21 de los corrientes.—As. 2764.

Panamá, Junio 27 de 1923. El Registrador General, B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENT

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

LICITACION

(VENTAS) Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Ofiotos números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Bulck» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de garantía por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Estos artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y lidas en presencia de los Interesados y su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 9º.

Panamá, 13 de Junio de 1923. CHARLES L. STOCKERBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretarios de la Presidencia, Secretaría de Hacienda y Tesoro, Secretaría de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente. Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fin cumplimento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las Oficinas, y sus diferentes secciones del Fisco, que verifican transacciones a honorarios, los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos frutos puedan verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en adelante del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se remeto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no compran expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo viato bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las formas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y B. S., CHARLES L. STOCKERBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de materia criminal, la mitad de los dichos arcos aplicables. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto emplazo a Manó Gálvez para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Onarles Warren, y a justificar su ausencia.

Panamá, doce de Junio de mil noventa y seis.

El Juez, Darío Vallarino.

El Secretario, Edwin Chantech.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llamo y emplazo al señor Henry Holbrook Lee para que en el término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él ha intentado su esposa Angélica Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles hoy, veintitrés de Mayo de mil noventa y seis, a las nueve de la mañana y copia de él entregó al interesado para su publicación.

El Juez, Adriano Robles.

El Secretario, Char Caballero.

3 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Leñas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde, D. CUECHACO.

El Secretario, B. de Gracia.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Curbilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C=5 y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, galbano en la mano izquierda y una rasadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púa.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde, H. CANDANEDO.

El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 25 de 1923.

El Alcalde, H. CANDANEDO.

El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Boquerón, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

- 2 en la quijada izquierda;
2 A en elanca derecha; y
2 en la palpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Esparré y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde, ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario, Eligio Ojeda.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario, B. Palacios.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color bosco, marcada a fuego así:

C. J. Ü.,

y de sangre, trompa y muelas arriba y muelas abajo en la oreja derecha, rabo negro y dos muelas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno, y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamada en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, Ier. Suplente, MIGUEL T. ALGONDORA.

El Secretario, Modesto Garrido.

30 vs 21

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Alzupurda, se encuentra una novilla de color bosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encuentra en un potrero del señor Ru-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL, al vencido los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar al referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario, B. Palacios.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un animal de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(b)

fué aparecida en la finca de un señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde, H. VASQUEZ.

Por el Secretario, Gna. Cadenó H., Oficial Registrante.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora.

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo bosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de Ujera, y en la derecha idénta; en la punta, marca a fuego encima de la palpa así: O y en la pieta un triángulo A. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se creen con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado un dueño, será remitida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor, LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado, EL ALCALDE MUNICIPAL, LEONIDAS FERRELL.

30 vs.—26